



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que en autos del 5 y 21 de abril de 2021 se ordenó requerir a la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda y a la EPS Cosमितet a fin que informaran la dirección de correo electrónico y de notificaciones de los demandados, requerimiento reiterado en auto del 18 de julio de 2022, a la fecha sin respuesta de estas entidades, tampoco reposa en el expediente constancia de diligencias adelantadas por la parte actora para lograr la notificación de los demandados, o la obtención de otras direcciones para notificar.

En la fecha, **28 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2020-00550-00**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS**
DEMANDADOS : **CARLOS DARÍO ANGARITA GIRALDO**
MONICA COCA BERNAL

Vista la constancia que antecede, teniendo en cuenta que en el expediente no reposa constancia de diligencias adelantadas por la parte actora para lograr la notificación de los demandados, o para obtener otras direcciones para notificar, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación a los demandados, con observancia de lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 185 el 1 de noviembre de 2022
Secretaría